

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, cuatro (4) de junio dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2015-01279

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por FALCO NERY GOEZ ARANGO contra PROTECCION S.A. se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la decisión de primera instancia.

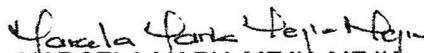
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$3.447.275 a cargo de Protección S.A.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 83 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 8 de Junio de 2021 a las 8:00 .m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

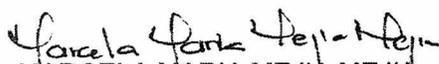
RADICADO 2015-01279

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaria del Juzgado a la liquidación de costas:

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| agencias en derecho 1 instancia | \$3.447.275 |
| agencias en derecho 2 instancia | \$ 781.242  |
| Gastos                          | \$ -0-      |
| TOTAL COSTAS:                   | \$4.228.517 |

SON : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VIENTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS \$4.228.517 a cargo de Protección S.A. y a favor de la parte actora.

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

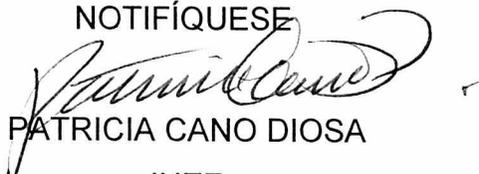
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
5Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

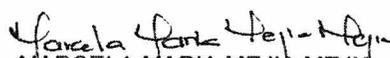
Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. :83 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 8 de junio de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria